



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0386 )

16 FEB. 2016

"Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 51 del 26 de febrero de 2007 y ajustado mediante Resolución No. 1380 del 03 de diciembre de 2010 al hogar de la señora DEYANIRA ROJAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Villavicencio"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La

"Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 51 del 26 de febrero de 2007 y ajustado mediante Resolución No. 1380 del 03 de diciembre de 2010 al hogar de la señora DEYANIRA ROJAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Villavicencio"

*siguiente: "Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora DEYANIRA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.442.562, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COFREM - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA mediante Resolución No. 51 del 26 de febrero de 2007, le asignó al hogar de la señora DEYANIRA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.442.562, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios - Reubicación, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.842.500,00).

Que posteriormente, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1380 del 03 de diciembre de 2010, ajustó el valor del subsidio asignado al hogar de la señora DEYANIRA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.442.562, en un monto adicional de CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.064.500,00).

Que el subsidio asignado por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, al hogar de la señora DEYANIRA ROJAS, se encuentra vigente.

Que la señora DEYANIRA ROJAS, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 - 00085 - 00, mediante providencia de fecha trece (13) de junio de 2014 dispuso:

"Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 51 del 26 de febrero de 2007 y ajustado mediante Resolución No. 1380 del 03 de diciembre de 2010 al hogar de la señora DEYANIRA ROJAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Villavicencio"

"(...)

**TERCERO: ORDENAR a FONVIVIENDA**, que en el término improrrogable y no superior a un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, coordine la reactivación, prórroga e indexación del subsidio de vivienda familiar otorgado a la señora DEYANIRA ROJAS.

"(...)"

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Villavicencio, se expide la presente Resolución mediante la cual se INDEXA el Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, asignado mediante Resolución No. 51 del 26 de febrero de 2007, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.842.500,00) y ajustado mediante Resolución No. 1380 del 03 de diciembre de 2010 por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.064.500,00), al hogar de la señora DEYANIRA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.442.562, indexación que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11516 del nueve (09) de febrero de 2016, y asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.779.350.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 - 00085 - 00, proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, de fecha trece (13) de junio de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INDEXAR el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano asignado mediante Resolución No. 51 del 26 de febrero de 2007, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.842.500,00) y ajustado mediante Resolución No. 1380 del 03 de diciembre de 2010 por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.064.500,00), al hogar de la señora DEYANIRA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.442.562; indexación que asciende a la

"Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 51 del 26 de febrero de 2007 y ajustado mediante Resolución No. 1380 del 03 de diciembre de 2010 al hogar de la señora DEYANIRA ROJAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Villavicencio"

suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.779.350.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora DEYANIRA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.442.562.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

16 FEB. 2016

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna